



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

### **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

El artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece la obligatoriedad que tiene la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de presentar un informe acerca del estado que guarda la Administración Pública Estatal, mismo que deberá entregarse a esta Soberanía por escrito y en formato digital, a fin de que las diputadas y los diputados en ejercicio de sus funciones, reciban y analicen exhaustivamente el contenido del documento referido.

En tal sentido, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, al ser el órgano colegiado de máxima expresión plural política, tiene entre sus atribuciones convenir acuerdos democráticos y éticos para la debida conducción del Poder Legislativo del Estado, por lo que es necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado y, en los artículos 1 y 7 de la Ley Reglamentaria del Artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, acordar conforme a la práctica parlamentaria el formato óptimo para el desahogo de la glosa del último Informe de Gobierno, así como proponer al Pleno del Honorable Congreso del Estado, los temas que permitan el análisis de la información contenida en el informe recibido.

Asimismo, con fundamento en el mismo precepto jurídico, quienes integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política, consideramos necesario establecer la dinámica, forma y calendarización de las comparecencias relativas a las temáticas para el análisis y glosa del último Informe de Gobierno del Estado de Yucatán, con el objetivo de que este Poder Legislativo se pronuncie respecto del contenido de dicho documento, el cual fue entregado a esta Soberanía estatal el pasado domingo 8 de septiembre del año en curso.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Por consiguiente, y a fin de contar con mayores elementos de convicción en el análisis respectivo, se proponen las fechas y horas para la verificación del desahogo de las comparecencias de las y los funcionarios de la administración pública estatal de acuerdo a las temáticas torales previstas en el artículo 8 de la propia ley reglamentaria. Esto, en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 28 constitucional, y en observancia a la responsabilidad impuesta a este Congreso del Estado de analizar la glosa del informe del titular del Poder Ejecutivo, en términos del artículo 4 de la ley reglamentaria citada.

En ese sentido, es necesario que este órgano plural de decisión, solicite, a través de la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la comparecencia de quienes fungen como titulares de la **Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría General de Gobierno, Consejería Jurídica, Director del ISSTEY, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Rural, y la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables**, todas del Estado de Yucatán. Lo anterior, sin perjuicio de las personas titulares que a bien tenga designar la encargada de Despacho del Gobernador, para proporcionar la información relativa al informe en análisis.

De acuerdo con lo anterior, y con fundamento en lo previsto por los artículos 28 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 18, 22, fracción VII, 34, fracción X, 57 y 61, fracciones V y VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 82 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 28 de la Constitución Política, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a discusión y votación por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

### ACUERDO

#### **Para la calendarización y desahogo de la glosa del Sexto y último Informe de Gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado**

**Artículo primero.** El análisis y contenido de la glosa del último Informe de Gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado, se realizará en **4 Sesiones Ordinarias del Pleno**, que se dividirán de la siguiente manera: 2 sesiones en las que deberán comparecer las y los funcionarios de la administración pública estatal que determine este Honorable Congreso, y las y los que la encargada de Despacho del Gobernador considere y; 2 sesiones que serán destinadas para emitir los resultados del análisis y evaluación del respectivo informe de gobierno, de conformidad con los siguientes temas:

- **Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho.**
- **Desarrollo Humano.**
- **Desarrollo Económico y Territorial.**
- **Desarrollo Social y Rural.**

**Artículo segundo.** Para llevar a cabo la glosa del último Informe de Gobierno, deberán comparecer ante las y los integrantes de la LXIV Legislatura, las personas titulares de la Administración Pública Estatal, a saber: **la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría General de Gobierno, Consejería Jurídica, Director del ISSTEY, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social la Secretaría de Desarrollo Rural, y la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables**; así como las y los funcionarios que adicionalmente considere la encargada de Despacho del Gobernador, quienes deberán proporcionar la información solicitada por las diputadas y diputados de esta Legislatura. Dicha solicitud deberá efectuarse por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado.

**Artículo tercero.** Las comparecencias se desahogarán en 2 sesiones, divididas en bloques, de conformidad con lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

1. Martes 24 de septiembre del año en curso:

BLOQUE	HORA	TEMA	TITULARES
1	A partir de las <b>11:00</b> horas.	<b>Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho.</b>	Secretaría de Seguridad Pública. Secretaría General de Gobierno. Consejería Jurídica Director del ISSTEY
2	A partir de las <b>15:00</b> horas.	<b>Desarrollo Humano.</b>	Secretaría de Salud. Secretaría de Educación.

2. Jueves 26 de septiembre del año en curso:

BLOQUE	HORA	TEMA	TITULARES
1	A partir de las <b>11:00</b> horas.	<b>Desarrollo Económico y Territorial.</b>	Secretaría de Administración y Finanzas. Secretaría de Fomento Económico y Trabajo
2	A partir de las <b>15:00</b> horas.	<b>Desarrollo Social y Rural.</b>	Secretaría de Desarrollo Social. Secretaría de Desarrollo Rural. Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Las y los funcionarios que comparezcan tendrán **hasta 20 minutos de presentación del tema respectivo**, por parte de cada uno. Después de concluidas las participaciones de las y los funcionarios comparecientes, se desarrollará la ronda de preguntas y respuestas moderadas por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, con base al siguiente procedimiento:

- Ronda de preguntas a las y los funcionarios públicos por parte de las representaciones legislativas del **Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo y la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional** en donde, cada una de ellas que participe, contará con una intervención de hasta **7 minutos** para formular sus preguntas, mencionando a la o el compareciente a quien las dirige. Las y los funcionarios darán respuesta a las preguntas en el orden en el que fueron formuladas, preferentemente en el turno en que realizaron su participación y hasta por **20 minutos** en conjunto.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

- Posteriormente, la ronda de preguntas de las fracciones legislativas del **Partido Movimiento Ciudadano**, del **Partido Acción Nacional** y del **Partido morena**, en donde, cada una de ellas que participe, contará con una intervención de hasta **7 minutos** para formular sus preguntas, mencionando a la o el compareciente a quien las dirige. Las y los funcionarios darán respuesta a las preguntas en el orden en el que fueron formuladas, preferentemente en el turno en que realizaron su participación y hasta por **20 minutos** en conjunto.
- Finalmente, las y los funcionarios comparecientes podrán emitir un mensaje final como conclusión, hasta por **tres minutos**, cada uno de ellos.

**Artículo cuarto.** Concluido el tiempo conjunto de las y los funcionarios para responder los cuestionamientos de las fracciones y representaciones legislativas, las diputadas y diputados podrán realizar interpelaciones, así como replantear sus preguntas hasta por un tiempo máximo de tres minutos.

En caso de efectuarse interpelaciones o replanteamientos de preguntas, se dará el uso de la voz a la funcionaria o funcionario compareciente, a fin de dar contestación, a quien no se le podrá interrumpir durante su contestación.

**Artículo quinto.** Una vez concluida la sesión de comparecencia correspondiente a los bloques respectivos para el análisis del último informe de Gobierno relativo al estado que guarda la administración pública, y previo acuerdo con la Junta de Gobierno y Coordinación Política, **una diputada o un diputado en representación de su fracción legislativa, así como las representaciones legislativas o sin partido**, podrán hacer uso de la tribuna del Pleno del Congreso del Estado para emitir los **resultados del análisis y evaluación** de cada uno de los temas en que se divide la glosa del informe de gobierno, en sesiones ordinarias subsecuentes, convocadas para dicho efecto.

**Artículo sexto.** Las **Sesiones Ordinarias del Pleno** de este Congreso del Estado, en las que se expondrán los **resultados del análisis y evaluación** de los temas señalados, se celebrarán de la siguiente forma:



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

1. La primera sesión se realizará en fecha **miércoles 25 de septiembre** del año en curso a las **11:00 horas**, exponiéndose los resultados de los temas:

- **Gobierno, Seguridad y Estado de Derecho.**
- **Desarrollo Humano.**

2. La segunda sesión se realizará en fecha **viernes 27 de septiembre** del año en curso a las **11:00 horas**, exponiéndose los resultados de los temas:

- **Desarrollo Económico y Territorial.**
- **Desarrollo Social y Rural.**

**Artículo séptimo.** Las intervenciones de las diputadas y los diputados en las sesiones se circunscribirán de la siguiente manera:

- Las y los oradores se dirigirán a la Asamblea sin otro tratamiento que el impersonal y nunca directamente a determinada persona, para el caso de interpelaciones se referirán a aquélla a quien éstas vayan dirigidas por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, pero sin hacer uso del vocativo y quedando estrictamente prohibido entablar diálogo.
- Durante las discusiones, ninguna de las oradoras y oradores deberán pronunciar palabras ofensivas, a las y los miembros del Congreso u otra de las personas que legalmente tomen parte en aquellas, ni expresarse en términos inconvenientes o impropios del respeto que se debe guardar a dicho cuerpo colegiado.

Finalizadas las intervenciones de las diputadas y los diputados, en el punto correspondiente a los “asuntos generales” no podrán abordarse temas relativos a la glosa del informe de gobierno, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que regula el desahogo de la glosa del informe de gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**Transitorios**

**Entrada en vigor**

**Artículo primero.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

**Instrucción a la Secretaría General**

**Artículo segundo.** Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para efecto de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**Casos no previstos**

**Artículo tercero.** Lo no previsto en este Acuerdo se sujetará a lo establecido en la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y su Reglamento, la Ley Reglamentaria del Artículo 28 de la Constitución Política, todos del Estado de Yucatán; así como en los acuerdos complementarios de práctica parlamentaria aprobados por el Pleno del Congreso del Estado.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**Dip. Wilmer Manuel Monforte Marfil**  
Presidente

**Dip. Roger José Torres**  
Peniche  
Secretario

**Dip. Francisco Rosas**  
Villavicencio  
Vocal

**Dip. Harry Gerardo**  
Rodríguez Botello Fierro  
Vocal

**Dip. Javier Renán Osante Solís**  
Vocal

**Dip. Gaspar Armando Quintal Parra**  
Vocal